



### ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 2.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Se modifica el artículo que se indica, resultando:

#### ARTICULO 6. TARIFAS.

Tarifas suministro de agua.

1. Cuota fija trimestral 11,62 €
2. Cuotas en función del suministro:
  - 2.1. Suministro de agua potable de Uso Doméstico:

DOMESTICO	DE m3 A m3	TARIFA (€/m3)
1º BLOQUE	De 0 a 15	0,00
2º BLOQUE	De 16 a 30	0,99
3º BLOQUE	De 31 en adelante	1,07

2.2. Suministro de agua potable de Uso Industrial/Comercial:

INDUSTRIAL/COMERCIAL	DE m3 A m3	TARIFA (€/m3)
1º BLOQUE	De 0 a 15	0,00
2º BLOQUE	De 16 a 29	0,99
3º BLOQUE	De 30 a 50	1,07
4º BLOQUE	De 51 a 100	1,15
5º BLOQUE	101 en adelante	1,36

2.3. Suministro de agua potable a otros Municipios y otros suministros:

A partir de 0 m3 (cada m3) 0,98 €

3. Canon de conservación de contador, por abonado y trimestre 4,89 €
4. Canon de conservación de acometida, por abonado y trimestre 2,23 €
5. Cambio de titular de la acometida y contador 23,11 €
6. Por concesión de licencia de abastecimiento de agua, por cada local o vivienda del edificio 202,02 €
7. Para la ejecución de obras y solo mientras dure la misma se establece una licencia de abastecimiento de agua temporal, que a la finalización de la misma será objeto de precintado, bien sea de oficio o a instancia del interesado, no pudiendo ser utilizada para el abastecimiento de agua corriente domiciliaria 202,02 €

#### ARTICULO 7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

##### LEGALMENTE APPLICABLES.

Estarán exentos de la cuota de cambio de titularidad a que se refiere el artículo 6.5 los adquirentes de inmuebles por sucesión mortis causa, así como los cambios de titularidad individual que se produzcan en los inmuebles de residencia colectiva, derivados de los traslados de sus ocupantes.

### ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 3.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.



### ARTICULO 5. CUOTA.

1.- Las tarifas de depuración de aguas residuales son las siguientes:

TARIFAS DE DEPURACION: La cuota total se calculará, por aplicación de las siguientes tarifas, distinguiéndose en función de la necesidad de autorización de vertido:

1) USO DOMÉSTICO.

CUOTA FIJA: Por cada inmueble	0,72 €/mensual
-------------------------------	----------------

2) USO NO DOMÉSTICO NO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

CUOTA FIJA: Por cada inmueble	0,84 €/mensual
-------------------------------	----------------

3) USO NO DOMÉSTICO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

CUOTA FIJA:

Cuota fija por superficie, se establece una cuota fija mínima de 8,72 €/mensuales, a la que se sumará la cantidad de 0,87 €/mensuales por cada fracción de 50 metros cuadrados de superficie edificada a partir de 250 metros cuadrados.

Cuota fija por actividad, será el resultado de multiplicar la cuota que figura en la matrícula del IAE por 3,04 € anuales prorrateado por el periodo liquidado en cada recibo.

Cuota fija por control de la autorización de vertido, se establece una cuota fija de 26,19 €/mensuales, en concepto de control y seguimiento de la autorización de vertido.

4) USO NO DOMÉSTICO NO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, SIN CUOTA FIJA POR CONTROL DE VERTIDO.

CUOTA FIJA:

Cuota fija por superficie, se establece una cuota fija mínima de 8,72 €/mensuales, a la que se sumará la cantidad de 0,87 €/mensuales por cada fracción de 50 metros cuadrados de superficie edificada a partir de 250 metros cuadrados.

Cuota fija por actividad, será el resultado de multiplicar la cuota que figura en la matrícula del IAE por 2,68 € prorrateado por el periodo liquidado en cada recibo.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

3.- En los supuestos de prestación de estos servicios sin que las fincas o inmuebles cuenten con el abastecimiento público de suministro de agua por estar ubicadas en suelo no urbanizable u otras circunstancias, se estimará su consumo mediante aforación de las aguas residuales.